



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MANAURE, LA GUAJIRA
LISTADO DE ESTADOS

ESTADO Nº 051

FECHA: 16 de septiembre de 2021

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	CUAD
2020-00085-00	Ejecutivo Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	FARE MEZA GONZALEZ	AUTO TERMINA POR PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA	15/09/2021	C.PRINCIPAL
2020-00027-00	Restablecimiento de Derechos	ICBF		FIJA FECHA AUDIENCIA 392 C.G.P.	15/09/2021	C. PRINCIPAL
2019-00047-00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	MIGUEL ANTONIO GOMEZ GOMEZ	ADMITE CESION DEL CREDITO	15/09/2021	C. PRINCIPAL

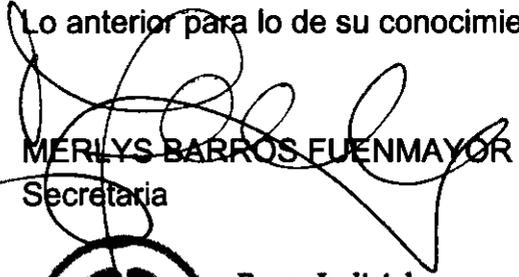
De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del Código General del Proceso, y para notificar a las partes que no lo han sido, las anteriores Decisiones, en la fecha 16 de Septiembre de 2021, siendo las 8:00 A.M., se fija el presente estado por el término legal de un día se desflja en la misma fecha, a las 5:00 P. M.

MERLYS ROCIO BARRIOS FUENMAYOR
Secretaria

SRIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MANAURE LA GUAJIRA. Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Al despacho del señor Juez, el presente memorial suscrito por la Dra. DANYELA REYES GONZALEZ, en su condición de apoderada judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en donde solicita al despacho sede por terminado el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, en contra de FARE DE JESUS MEZA GONZALEZ.

Lo anterior para lo de su conocimiento.


MERLYS BARROS FUENMAYOR
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANAURE LA GUAJIRA. Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y/O CARLOS LLERAS RESTREPO
CONTRA: FARE DE JESUS MEZA GONZALEZ.
RAD: 2020-00076-00

En atención al memorial suscrito por la Dra. DANYELA REYES GONZALEZ, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante, en el sentido de dar por terminado el proceso de la referencia, se ordena:

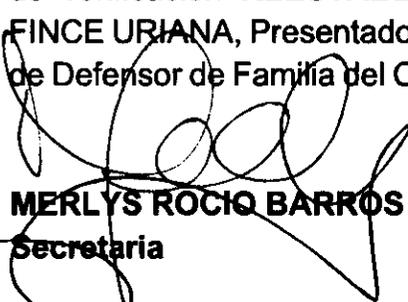
- 1.- Declárese terminado el presente proceso por pago total de las cuotas en mora de la obligación a cargo del demandado FARE DE JESUS MEZA GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.856.746, conforme al art. 461 del C.G.P.
- 2.- Levántese las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso; líbrense los oficios correspondientes.
- 3.- Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



SRIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANAURE LA GUAJIRA. Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Al despacho del señor Juez, informo que se recibió por correo institucional informe de verificación **REESTABLECIMIENTO DE DERECHO**, de la menor LICETH FINCE URIANA, Presentado por la Doctora MARIACELA MEJIA OÑATE, en calidad de Defensor de Familia del Centro Zonal N°4 Manaure, La Guajira. Sírvase proveer.


MERLYS ROCIO BARROS FUENMAYOR
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MANAURE LA GUAJIRA. Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: REESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DE: LICETH JOHANA FINCE URIANA
RAD: 445604089001-2020-00027-00

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente se puede evidenciar que el ICBF aporó Informe de verificación de garantías de fecha 27 de agosto de 2021, suscrito por la Doctora MARIACELA MEJIA OÑATE, en calidad de Defensora de Familia Centro Zonal N°4 Manaure, La Guajira

Por lo anterior, observa esta judicatura que lo procedente en esta instancia procesal es fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Manaure, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha el día 21 de septiembre de 2021, a las 9:30 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 392 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notificar al defensor del I.C.B.F la Doctora MARIACELA MEJIA OÑATE, para lo de su competencia

TERCERO: Notificar al Personero Municipal de Manaure.

CUARTO: Por secretaría, ofíciase a las partes para que se conecten a la presente audiencia.

Adviértasele que su inasistencia a la audiencia genera las consecuencias contempladas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

LA PRESENTE DILIGENCIA SE DESARROLLA VIRTUALMENTE (MICROSOFT TEAM), EN RAZÓN A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y EL

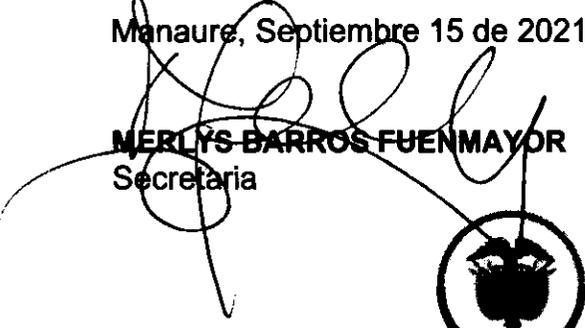
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ANTE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL
COVID -19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SECRETARIA: señor juez, informo a usted que se recibió por correo institucional Cesión de la Obligación, dentro del proceso seguido por Bancolombia contra Miguel Antonio Gómez Gómez, lo anterior para lo de su conocimiento, informo además que el mismo se encuentra en secretaria pendiente de notificación del demandado. Sírvase proceder.

Manaure, Septiembre 15 de 2021


MERLYS BARRROS FUENMAYOR
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MANAURE LA GUAJIRA

CESION DEL CREDITO

REF: RAD: No.44-560-40-89-001-2019-00047-00

PROMOVIDO POR BANCOLOMBIA MEDIANTE APODERADO DOCTORA DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO EN CONTRA DE MIGUEL ANTONIO GOMEZ GOMEZ.

Manaure la Guajira, 15de septiembre de 2021.

Examinado el proceso, el despacho encuentra que la cesión total de crédito, garantías y demás prerrogativas a favor del demandante, **ISABEL CRISTINA OSPINA SIERRA**, en su condición de Representante Legal y/o apoderada Especial de **BANCOLOMBIA**, (Cedente) e **VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ**, en su condición de Representante Legal de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A** (Cesionario),, por lo que se:

RESUELVE:

- 1.- Aceptar la anterior cesión de crédito acordada entre la entidad demandante, **BANCOLOMBIA**, identificada con el Nit. No. 8909039388, a través de su representante legal y/o apoderada Especial Dra. **ISABEL CRISTINA OSPINA SIERRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.175.779, quien actúa como cedente y el doctor **VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ**, identificado con C.C No. 94.491.894, en calidad de Representante Legal de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** quien actúa como cesionario.
- 2.- Téngase en lo sucesivo al cesionario, **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, como subrogado en todos los derechos o deberes que se causen en el curso de la ejecución a favor o en contra de la parte cedente.
- 3.- Notifíquese este auto personalmente al señor **MIGUEL ANTONIO GOMEZ GOMEZ**, parte demandada dentro del proceso.

TERCERO: RECONÓZCASELE personería para actuar a la Dra. **BILMA GORDILLO HIGUERA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.531.972 y T.P. No. 93430 del C.S.J., como apoderado judicial de **CENTRALES DE INVERSIONES S.A.**, en los términos y para los efectos señalados en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

